

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0255-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 26 de enero de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, mediante Oficio N° 413-2016-UNHEVAL/FMVZ/D, de fecha 12.DIC.2016, impugna la Resolución N° 01096-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 09.DIC.2016, indicando que la Facultad no ha tenido conocimiento del referido Convenio que las autoridades y alumnos están incómodos por la firma del Convenio con la Empresa cuya razón social es SR. MISTERIO. E.I.R.L., porque no conocieron los términos del Convenio por lo que solicitan que primero el convenio sea visto y analizado por las autoridades docentes y estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria para que ellos opinen sobre el mismo.

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1966-2016-UNHEVAL-AL, del 27.DIC.2016, manifiesta al Rector en este caso debe entenderse que el recurso de impugnación presentada es una reconsideración, en virtud a que el Consejo Universitario no tiene superior jerárquico para resolver la impugnación presentada y por lo tanto de conformidad al Art. 213° de la Ley N° 27444, que establece "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter. El Consejo Universitario debe considerar el recurso de impugnación presentada por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria como un recurso de reconsideración AMPARADO EN EL PRINCIPIO IURA NOVIT CURIA el cual establece que *los jueces tienen la obligación de aplicar la norma jurídica pertinente, aunque no haya sido invocada*"; que de acuerdo al Art. 207.1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece los recursos administrativos son a) Recursos de reconsideración, b) Recurso de Apelación y c) Recurso de Revisión, la misma que será concordada con lo dispuesto en el Art. 207.2° *el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días*; en el presente caso el recurso fue presentado dentro del plazo de treinta (30) días. En el presente caso el recurso fue presentado dentro del plazo de Ley, revisado la Resolución N° 0571-2016-UNHEVAL-CU, que fue emitido con fecha 07.DIC.2016 y la presentación del escrito de reconsideración que fue el 12.DIC.2016, se tiene que el recurso de reconsideración ha sido presentado dentro del plazo legal. De acuerdo a lo establecido en el Art. 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: *El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba*. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación; en el presente caso se tiene que la Resolución materia de impugnación ha sido emitida por el Consejo Universitario y ser última instancia en trámites administrativos, no requiere de prueba nueva para su admisión y asimismo corresponde que el Consejo Universitario resuelva el recurso presentado. En el presente caso se tiene que efectivamente revisado los antecedentes que han dado origen a la aprobación del Convenio la misma tiene opinión favorable de Asesoría Legal, Cooperación Técnica y el consejo Consultivo; informes que son obligatorios para que el Consejo Universitario apruebe un convenio, por lo que no existe ningún vicio de nulidad en la aprobación del referido evento. Asimismo, revisado el Convenio se aprecia que el mismo en nada perjudica a la Facultad de Medicina Veterinaria, muy por el contrario se encuentra precisado que todos los fondos que se recauden son fondos intangibles a favor de la Facultad de Medicina Veterinaria; asimismo se ha precisado que los costos de extracción van a ser variables en virtud a los costos que la UNHEVAL apruebe a través de la Dirección de Infraestructura; sin embargo, sin que se tenga que suspender la ejecución del Convenio se le otorgue a la Facultad de Medicina Veterinaria a efectos de que realicen sus observaciones al convenio y luego de las diligencias realizadas por las áreas de Cooperación Técnica, Asesoría Legal y Consejo Consultivo se pueda suscribir las actas respectivas con la Empresa, cuya razón social es SR. MISTERIO E.I.R.L.; asimismo se exhorte a la Dirección de Infraestructura a efectos de que establezca las nuevas tasas administrativas que deben ser cobradas durante el año 2017;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2016, Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó

1. Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, contra la Resolución N° 01096-2016-UNHEVAL-CU. de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutuo que celebran de una parte la UNHEVAL y la Empresa Sr. Misterio EIRL; consecuentemente, el Convenio suscrito en mención continúa su vigencia en los términos expuestos en él.
2. Disponer, sin perjuicio de la ejecución del Convenio de Cooperación Mutuo suscrito entre la UNHEVAL y la Empresa Sr. Misterio EIRL, que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia,

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente



[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0255-2017-UNHEVAL.

realice las observaciones que considere necesaria al Convenio de Cooperación Mutuo suscrito entre la UNHEVAL y la Empresa Sr. Misterio EIRL; luego de analizadas por las áreas de Cooperación Técnica Internacional, Asesoría Legal y Consejo Consultivo de la Alta Dirección, se proceda a suscribir las Adendas respectivas con la Empresa Sr. Misterio EIRL.

- 3. Disponer que la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, a efectos de que, en cumplimiento al Convenio suscrito, establezca las tasas administrativas que deben ser cobradas durante el año 2017 por extracción del material no metálico ubicado en los terrenos de la UNHEVAL donde funciona la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 094-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

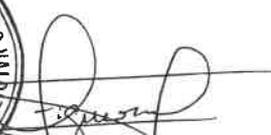
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y mediante Resolución Rectoral N° 0025-2016, se encargó las funciones de Rector Encargado al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, por los días 27.ENE.2017;

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, contra la Resolución N° 01096-2016-UNHEVAL-CU. de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutuo que celebran de una parte la UNHEVAL y la Empresa Sr. Misterio EIRL; consecuentemente, el Convenio suscrito en mención continúa su vigencia en los términos expuestos en él.
- 2º. **DISPONER**, sin perjuicio de la ejecución del Convenio de Cooperación Mutuo suscrito entre la UNHEVAL y la Empresa Sr. Misterio EIRL, que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realice las observaciones que considere necesaria al Convenio de Cooperación Mutuo suscrito entre la UNHEVAL y la Empresa Sr. Misterio EIRL; luego de analizadas por las áreas de Cooperación Técnica Internacional, Asesoría Legal y Consejo Consultivo de la Alta Dirección, se proceda a suscribir las Adendas respectivas con la Empresa Sr. Misterio EIRL.
- 3º. **DISPONER** que la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, a efectos de que, en cumplimiento al Convenio suscrito, establezca las tasas administrativas que deben ser cobradas durante el año 2017 por extracción del material no metálico ubicado en los terrenos de la UNHEVAL donde funciona la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)

Regístrese, comuníquese y archívese


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcrito en U.D. para su conocimiento y demás fines
Abog. Yersely Katin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

- Distribución
- Rectorado
- RAcad
- VRInv
- AL-OCI
- DCalidad
- DOI
- FMVZ
- DCPYP
- JPPTO
- JPLAN
- JRAC
- DOGA
- OC-OT
- OL-US
- Archivo